

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 28 de Mayo.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 88.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Victor López Arce y D. Juan González Frechilla contra providencia gubernativa declarando de la competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de la reclamación que habían formulado contra acuerdo del Ayuntamiento obligándoles al pago de 519 pesetas como representantes del gremio de líquidos en 1898-99, en el pueblo de Marcilla, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de esta circular á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á

los efectos que en la misma se interesan.

Palencia 28 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
Casimiro Sánchez García.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid tres plazas de Profesores auxiliares numerarios de Dibujo geométrico, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y se han de proveer por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre de 1902.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria, en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.

Segundo. Un trabajo original, de carácter aplicable á la industria y de libre elección para el opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

A. El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un bosquejo acotado de un modelo de máquina, de

una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán por medio del bosquejo antes dicho el dibujo con sombras geométricas del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos, y resolverá en votación secreta, y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

B. En el segundo ejercicio, todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante él los opositores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera se hará un bosquejo, determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto; y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que quede debidamente detallado y representado con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones, el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y una vez terminados los trabajos, se compararán por los Jueces, los cua-

les podrán pedir á los autores las explicaciones que estimen precisas.

C. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

D. En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá á las observaciones que el Tribunal le dirija.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el

improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen mejores para la enseñanza.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en dibujar una figura del antiguo, en cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, en tamaño de 80 centímetros y procedimiento á elección del opositor.

Segundo ejercicio. En pintar del natural unas flores, follajes, paños y accesorios, libremente combinados, para lo cual facilitará el Tribunal los elementos necesarios, que serán los mismos para todos los opositores. Este ejercicio se verificará en dos días consecutivos, á cuatro horas de trabajo cada uno, empleando el opositor el procedimiento de pintura que tenga por conveniente.

Tercer ejercicio. Pintar una composición decorativa de estilo libre, cuyo tema dará el Tribunal, en la que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo hacerse dicha composición en un solo día y horas que aquél determine y en absoluta incomunicación.

Cuarto ejercicio. Ante una composición decorativa ó una obra de índole artístico-industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, los opositores demostrarán oral y gráficamente sus conocimientos sobre el estilo y concepto decorativo, analizando los elementos de la obra en relación con los naturales ó de otra índole en que esté inspirado.

Quinto ejercicio. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera. Dibujar en perspectiva un objeto corpóreo, sencillo ó geométrico, demostrando el conocimiento científico.

Segunda. Anatomizar, dibujando, un fragmento de estatua.

Para cada caso se sacará en suerte uno de los ejemplares que al efecto tendrá dispuestos el Tribunal; y

Sexto ejercicio. Consistirá en leer el opositor ante el Tribunal el programa y método de enseñanza presentado, y contestar á las observaciones que le hagan sus contrincantes, pudiendo invertir cada uno media hora como maximum.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laigesia.

(Gaceta del día 17 de Mayo.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

FALLIDOS DE INDUSTRIAL.

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD.	INDUSTRIA.	CUOTA.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Cándida Gómez	Palencia	Venta de frutas y hortalizas.	12 87	1. ^{er} trimestre de 1901.
La misma	Idem	Idem	12 87	2. ^o id.
La misma	Idem	Idem	12 87	3. ^o id.
La misma	Idem	Idem	12 87	4. ^o id.
Estefanía Pérez	Idem	Venta de sardinas	28 59	1. ^o id.
Benito González	Idem	Venta de frutas	4 29	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	4. ^o id.
Marcelino Lúcas	Idem	Tablajero	4 29	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	4. ^o id.
Mariano Díez	Idem	Herrero	12 87	4. ^o id.
Dámaso Perelátegui	Idem	Horno de yeso	16 08	4. ^o id.
Francisco Coloma	Idem	Agrimensor	20 73	2. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	20 73	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	20 73	4. ^o id.
Mariano Garrán	Idem	Contratista de obras	50 03	id.
Domingo Ramos	Idem	Barbero	12 87	2. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	4. ^o id.
Mariano de la Riva	Idem	Esterería	8 57	2. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	3. ^o id.
Zacarias Herrero	Idem	Herrero	12 87	1. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	2. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	4. ^o id.
Eduardo Lúcas	Idem	Tablajero	12 87	1. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	12 87	2. ^o id.
Pablo Valcárcel	Idem	Taberna	28 59	id.
El mismo	Idem	Idem	28 59	3. ^o id.
Petra Linage	Idem	Mercería y paquetería	58 97	id.
Mariano García	Idem	Venta de verduras	12 87	4. ^o id.
Zacarias Herrero	Idem	Herrero	12 87	id.
Eduardo Lúcas	Idem	Tablajero	8 58	2. ^o id.
Márcos Antolín	Idem	Buñolería	28 60	1. ^o id.
Lázaro de la Peña	Idem	Barbero	8 58	4. ^o id.
Antonio Prieto	Idem	Venta de cacharros	8 58	id.
Plácido de los Bueis	Becerril de Campos	Tratante en ganado lanar	142 96	id.
Baudilio Salvador	Magaz	Especulador en granos	37 17	1. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	37 17	2. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	37 17	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	37 17	4. ^o id.
Ricardo Caballero	Villamuriel	Tablajero	5 72	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	5 72	4. ^o id.
Laureano Obeso	Carrión	Abogado	23 25	3. ^o id.
El mismo	Idem	Idem	34 89	4. ^o id.
Gumersindo Robles	Villamuriel	Ultramarinos	21 44	id.
Tomás Panero	Palencia	Sillero	12 86	1. ^o id.
Juan G. Olalla	Idem	Venta mayor de pescados	94 35	id.
Benito Gómez	Idem	Venta de frutas	12 87	id.
Marcelino Lúcas	Idem	Tablajero	12 86	id.
Juan Corrales	Idem	Horno de ladrillo y cal	27 88	id.
Isabel Travieso	Idem	Taberna fuera del casco	12 86	id.
Dámaso Perelátegui	Idem	Carro transporte caballería	17 16	id.
Dámaso Herrero	Idem	Sastrería	60 04	id.
Domingo Ramos	Idem	Barbería	12 87	id.
Agustín Alvarez	Idem	Taberna	28 60	id.
Rufino Beltrán	Idem	Venta de camisolines	12 87	id.
María Llorens	Idem	Venta de confituras	11 44	id.
Lorenzo de la Peña	Idem	Barbero	12 87	id.
Pedro José Carrasco	Idem	Venta de frutas	4 31	id.
El mismo	Idem	Idem	12 86	2. ^o id.
Pedro Muñoz	Idem	Buñolería	28 59	1. ^o id.
Martín Abad Méndez	Idem	Taberna	28 59	2. ^o id.
Ricardo Caballero	Villamuriel	Tablajero	5 72	1. ^o id.
Gumersindo Robles	Idem	Idem	21 44	id.
Santiago León Vergara	Becerril de Campos	Venta de carnes	14 30	id.
Nicanor Martínez	Idem	Carretero	6 44	id.
Eliás Díez Matías	Idem	Idem	6 44	id.
Francisco Amor	Manquillos	Herrero	4 41	id.
Federico Sánchez	Villeras	Carretero	5	id.
Antonio Alzano	Capillas	Taberna	10 72	id.
Julian García	Idem	Tintorero	42 94	id.
Mannel Mediavilla	Idem	Herrero	5 01	id.
Nicolas Blanco	Baquerín de Campos	Carretero	4 41	id.
Ildelfonso Mora Robles	Villada	Horno de teja y ladrillo	16 38	id.
Gregorio Saldaña	Calzadilla	Herrero	4 41	id.
Trifón Calleja	Carrión de los Condes	Abogado	34 88	id.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD.	INDUSTRIA.	CUOTA.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.	
Estéban Martínez	Villoldo	Tablajero	5 72	1.º trimestre de 1902.	
Miguel Bellola	Carrión de los Condes	Idem	18 59	» id. » »	
Julian del Río	Villasabariego	Venta de carnes frescas	11 44	» id. » »	
Vitaliano Martínez	Osorno	Confitero	21 45	» id. » »	
El mismo	Idem	Idem	21 45	2.º id. » »	
Nicolás Márcos	Frómista	Parador	7 15	1.º id. » »	
Nicolás Llanos	Idem	Confitero	21 44	» id. » »	
Nicolás Márcos	Idem	Parador	7 15	2.º id. » »	
Nicolás Llanos	Idem	Confitero	21 44	» id. » »	
Teófilo Bregón	Población de Campos	Horno de bollos	5 01	1.º id. » »	
El mismo	Idem	Idem	5 01	2.º id. » »	
Matías Carranza	Hérmedes de Cerrato	Venta de aceite	5 72	1.º id. » »	
Francisco González	Idem	Veterinario	11 44	» id. » »	
Graciano González Enrique	Torquemada	Venta de tejidos por menor	52 90	» id. » »	
Leoncio Martínez Revuelta	Idem	Carro amillarado transporte	2 91	» id. » »	
Adolfo Moreno González	Idem	Idem	2 91	» id. » »	
Atilano Villán	Villaviudas	Practicante	5 01	» id. » »	
Julian Castro	Quintana del Puente	Carro amillarado transporte	2 86	» id. » »	
El mismo	Idem	Especulador de carnes	37 17	» id. » »	
Restituto Arredondo	Idem	Venta de pescados frescos	5 72	2.º id. » »	
Sebastián Ceballos	Cobos de Cerrato	Taberna	10 72	» id. » »	
Secundino Prieto	Villodrigo	Panadero	5 01	» id. » »	
Natalio Maestro	Palenzuela	Carretero	5 »	1.º id. » »	
Juan Aguado Espina	Valdeolmillos	Herrero	5 01	» id. » »	
Juez municipal	Astudillo	Juez municipal	15 74	» id. » »	
Mamerto García	Idem	Zapatero	8 57	» id. » »	
Daniel Pastor	Idem	Carretero	8 58	» id. » »	
Vicente Pérez	Idem	Mesa de billar	12 15	» id. » »	
Mariano Bermejo	Santoyo	Herrero	5 »	» id. » »	
Melchor Fernández	Guardo	Taberna	13 94	» id. » »	
Pedro Moncada	Saldaña	Veterinario	13 58	» id. » »	
Nicolás Aramburu	Guardo	Herrador	7 15	» id. » »	
Fidel Martínez	Idem	Venta de relojes	12 15	» id. » »	
Juan Cagigal	Olmos de Pisuerga	Practicante	5 01	» id. » »	
Florentino Gutiérrez	Herrera de Pisuerga	Comestibles	13 87	» id. » »	
Joaquín Alvarez	Alar del Rey	Confitero	24 31	» id. » »	
El mismo	Idem	Idem	24 31	2.º id. » »	
Francisco Sánchez	Cozuelos	Zapatero	5 01	1.º id. » »	
El mismo	Idem	Idem	5 01	2.º id. » »	
Victoriano Echauri	Pomar	Venta de vinos por mayor	30 02	1.º id. » »	
Antonio Núñez	Prádanos de Ojeda	Veterinario	35 38	» id. » »	
El mismo	Idem	Idem	35 38	2.º id. » »	
Ramón Pérez	Cenera	Herrador	5 »	1.º id. » »	
Mariano Rojo	Celada	Taberna	5 01	» id. » »	

Palencia 22 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, P. S., José Villanueva.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina «Segunda», núm. 1.573, sita en el paraje nombrado Bocín y Dehesa, del término municipal de Dehesa de Montejo, por el concesionario D. Ramón de Muerza y Urbietta, se ha admitido dicha renuncia por decreto del Señor Gobernador civil, por estar al corriente del pago á la Hacienda por el canon de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las cuarenta y seis pertenencias que comprende la designación.

Palencia 20 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena y Aznar.

Los trabajos de triangulación y otros preliminares para demarcar en su día los registros «Esperanza», número 1.549; «Paz», núm. 1.551, y «Concordia», núm. 1.552, han quedado suspendidos hasta nuevo aviso, por apremiantes atenciones de esta Jefatura.

Palencia, 20 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena y Aznar.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL BATALLÓN CAZADORES DE VALLADOLID, NÚM. 21.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado sus alcances hasta la fecha, con expresión de lo que á cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión Liquidadora acompañar información testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados, con arreglo á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra, núm. 328.

CLASES.	NOMBRES.	ALCANCES.		OBSERVACIONES.
		Ptas.	Cts.	
Soldado...	Camilo Arconada González....	46	27	De Frómista.
Corneta...	Francisco Nieto Ramos.....	42	85	De Palencia.
TOTAL PESETAS....		89	12	

Importa la presente relación las figuradas ochenta y nueve pesetas doce céntimos.
Cádiz 15 de Mayo de 1903.—El Comandante Mayor.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

En virtud de providencia de hoy fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por el delito de hurto en el pueblo de

Mantinos á una mendiga llamada María Rivera, natural de Colombres, provincia de Oviedo, que ha transistado últimamente por los pueblos de la provincia de Palencia, ignorándose su paradero actual, se cita á la expresada María para que en térmi-

no de diez días, á contar de la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración y ofrecerla el procedimiento como determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con la prevención de que si no comparece la pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Saldaña veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.—Licenciado A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en este término municipal, adjudicadas á la Hacienda, celebrado en los días 3 y 21 del actual mes de Mayo por no haberse presentado licitadores, por el presente se anuncia la tercera subasta que se celebrará el día 7 del próximo mes de Junio y hora de las once, en la Sala Consistorial, por las cinco quintas partes del tipo señalado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Fuentes de Nava 22 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Alberto Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones con que se consideren agraviados.

Villameriel 24 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Mateo Polvorosa.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiendo tenido efecto en el día de ayer por falta de licitadores el remate de las fincas rústicas y urbanas radicantes en este término municipal y que pertenecen á la Hacienda por débitos de contribuciones, á excepción de una de las últimas que ya ha sido objeto de arriendo, se anuncia al público por medio del presente edicto una tercera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 7 del mes de Junio próximo y hora de las once, cuyas fincas, así como su justiprecio y el pliego de condiciones por que ha de regir dicho arriendo, constan en el expediente al efecto formado y que

de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen desde la hora de las ocho á las catorce de todos los días laborables.

Cisneros 22 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Lúcio Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público la cuenta municipal correspondiente al año de 1902, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo soliciten y hacer las observaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo se cumplirá lo prevenido en la ley Municipal vigente.

Celada de Robledo 23 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Eduardo Merino.—P. S. M., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas que ha de servir de base á la confección del repartimiento de contribución territorial para el año de 1904, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 23 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Eduardo Merino.—P. S. M., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Nicanor Plaza Lomas, Alcalde accidental de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que confeccionado el apéndice de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria de este término que habrá de servir de base á la contribución en el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde podrán los interesados examinar dicha operación y presentar contra ella las reclamaciones que creyeran justas, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna de las que se presentaren.

Carrión de los Condes 25 de Mayo de 1903.—Nicanor Plaza.

Don Nicanor Plaza Lomas, Alcalde accidental de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que por Florencia Gil Bores se me ha dado cuenta de que su marido Mamerto Requies Espinosa, cuyas señas se dirán al final, hace bastantes días que se ausentó de esta

población en busca de trabajo como bracero, y como á pesar de los muchos días transcurridos no haya tenido noticia de su paradero, desea que por las Autoridades se averigüe el paradero de dicho sujeto y se le exija el regreso á su casa marital.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades y dependientes de la Policía se sirvan ordenar la busca de indicado sujeto para que verifique en seguida su regreso.

Señas del sujeto.

Edad 66 años, estatura regular, algo encorvado, barba bastante canosa, ojos castaños, pelo negro con canas, nariz larga, cara delgada y color bueno; cuando partió de esta vestía traje de paño Astudillo bastante usado y una boina.

Carrión de los Condes 25 de Mayo de 1903.—Nicanor Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Por tercera y última vez se anuncia la subasta de arriendo de las fincas de la Hacienda que á pesar de las subastas celebradas en los días 3 y 10 de los corrientes no ha habido licitadores; dicha subasta tendrá lugar el día 31 del que cursa á las once de la mañana, en la Sala de Ayuntamiento, admitiéndose posturas por las cinco sextas partes de su renta total clasificada.

Lo que hago público por medio del presente.

Villamorco 24 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Maximiliano del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

No habiéndose presentado licitadores al remate de arrendamiento de varias fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en la segunda subasta que se celebró en el día de ayer, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 31 del actual y hora de las diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, admitiéndose posturas por las cinco sextas partes de su renta total.

Villamuera de la Cueva 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Lázaro de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta para el arriendo de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, que tuvo lugar el día 24 del actual, se anuncia la segunda para el día 7 de Junio próximo, que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de diez á doce de su mañana, con las mismas condiciones de la primera, con la rebaja de la quinta parte según se previene en el artículo 14 de la instrucción á que hace referencia la Real orden de 16 de Junio de 1853.

Dueñas 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Eutimio Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Hasta el 15 de Junio próximo se hallará expuesto al público en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento para la formación del reparto de la contribución de inmuebles de 1904, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo se anuncia que el día 7 de igual mes, á las once, tendrá lugar la cuarta subasta para el arriendo de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, por haberse declarado desiertas las tres primeras, por falta de licitadores, bajo las condiciones del pliego que se hallará expuesto en dicha oficina.

Riveros de la Cueva 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—El Secretario, R. Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de arriendo de las seis fincas rústicas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones que quedan de por arrendar, se anuncia la tercera para el día 7 del próximo mes de Junio, de once á una, en la Casa Consistorial y en su Sala de Sesiones, ante la Comisión al efecto, cuya subasta se ha de ajustar al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Lomas 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Leandro Payo.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Don Virgilio García San Millán, Alcalde de esta villa de Astudillo, cabeza del partido judicial de su nombre, y Depositario de los fondos carcelarios del mismo.

Hace saber: Que no habiendo ingresado en esta Depositaria la mayoría de los Ayuntamientos que componen dicho partido cantidad alguna para atender á los gastos de la cárcel del mismo, se ruega á los Señores Alcaldes den las órdenes oportunas á fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ingresen lo que les corresponde satisfacer por el primer semestre y los atrasos que adeudan algunos Ayuntamientos, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se expedirá el apremio contra los deudores, poniéndolo en conocimiento del Señor Gobernador civil á los efectos legales.

Astudillo 26 de Mayo de 1903.—Virgilio García.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á confeccionar el apéndice

al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en legal forma, acompañando los documentos de la transmisión que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y terminado el plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Santullán 16 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Valentín Montes.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito ha formado el precedente apéndice, base de contribución al repartimiento de rústica y pecuaria que ha de regir en el año de 1904, el cual se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado libremente y producir contra el mismo reclamaciones con arreglo á derecho, transcurrido el plazo señalado no serán admitidas.

Villabermudo 20 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Laureano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución para el próximo año de 1904, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan formular cuantas reclamaciones juzguen pertinentes si se creyeran agraviados, advirtiéndole á los mismos que no será atendida ninguna de aquéllas si se presentase transcurrido que fuere el plazo señalado.

Soto de Cerrato 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Agustín Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que pueda proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten durante todo el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el tiempo fijado no serán atendidas.

Quintanilla de Onsoña 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.